

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 8.º

Habiendo necesidad de entregar al soldado que fué del regimiento de la Reina del ejército de la isla de Cuba, José Prado Viejo, unos documentos procedentes de dicho cuerpo para que pueda acreditar la legitimidad al percibo de una cantidad que en concepto de pluses le pertenece, acuerdo la publicacion presente para que se persone cualquier dia, de once de la mañana á cinco de la tarde, en este Gobierno de provincia y Negociado que arriba se expresa.

Madrid 19 de Mayo de 1873.

El Gobernador,  
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Réy y García y Cuervo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Desestimar la instancia de D. Francisco Rodrigo de la Riva en solicitud de que se le admita en el Hospicio.

Remitir al Sr. Gobernador el expediente que reclama relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Martinez de Velasco contra el acuerdo de esta Comision referente al arbitrio establecido sobre el carbon de piedra por la Junta municipal de Morata de Tajuña.

Oficiar á los Sres. Decanos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial para que hagan saber á los practicantes de sus respectivas secciones la obligacion en que están de presentar al finalizar el actual curso académico certificacion de haber sido examinados y aprobados en sus respectivas asignaturas, debiendo firmar cada uno el enterado á continuacion de la orden en que se les comunique esta disposicion.

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen los expedientes siguientes:

El promovido por la Comision liquidadora de la fábrica de papel de Rascarria sobre que se rebaje á 272 pesetas la cuota de 397 y 65 que le ha sido impuesta por el Ayuntamiento en el reparto vecinal.

La reclamacion de D. Carlos Rivera de la Torre contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias por el que se le ha rebajado el sueldo que disfrutaba como Médico titular.

El relativo á la provision de la plaza de Médico titular de Villarejo de Salvanés.

El de renoacion de contrato del Ayuntamiento de Ciempozuelos con Don Deogracias Gonzalez, Médico titular.

El de provision de la plaza de Facultativo de Miraflores de la Sierra.

La reclamacion del Juez municipal de Fuencarral sobre asistencia y curacion de heridos durante las primeras diligencias de sumarios.

El de autorizacion al Ayuntamiento de Navalagamella para convertir en titulos al portador el capital procedente del 80 por 100 de sus propios, y proceder á su venta en cantidad suficiente para la construccion de la casa de Ayuntamiento, escuelas y fundacion de un Banco agrícola.

Cuentas municipales de Fuencarral correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Pasar asimismo á la de Beneficencia con igual objeto los expedientes que á continuacion se expresan:

Los de subasta de chocolate, de leche de burras, de pan, de lienzo para sábanas y camisas para los acogidos en el Hospicio, de jabon, el de arriendo del taller de Carpintería del Hospicio, valoracion de las fincas de Beneficencia inscritas en la Sociedad de seguros; y los relativos á ingreso en el Hospicio de los niños Jacinto Fernandez, Federico Font, Manuel Garcia, Manuel Carreira y Antonio Aranda.

Y á la de Hacienda con el propio fin el expediente de subasta del Diario oficial de Avisos.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptandose las resoluciones siguientes:

Devolver á José Muñoz Jimenez la licencia absoluta que presentó al ingresar en caja en el año 1843 como sustituto de

Mamerto Alarcon, quinto de Perales de Tajuña.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Epifanio Julian, vecino de Barajas, contra los acuerdos del Ayuntamiento sobre inclusion y eliminacion de electores en las listas, por haberse presentado fuera del término legal.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia los antecedentes que reclama relativos al expediente instruido á instancia del Sr. Marqués de Villamediana en queja por los repartimientos hechos por el Ayuntamiento de Rivas de Jarama en los años de 1870 á 71 y de 71 á 72.

Remitir igualmente al Sr. Gobernador los relativos al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrejon de Velasco contra el acuerdo de esta Comision sobre el comiso de unas reses de cerda hecho á D. Mariano Vega.

Declarar no haber lugar á admitir la dimision hecha por el Ayuntamiento de Chinchon por no estar fundada en razon alguna legal.

Reclamar con urgencia del Alcalde de Perales de Tajuña nota expresiva de los individuos que han desempeñado el cargo de Concejales desde hace 10 años á la fecha, en la que se exprese los que existan actualmente en el pueblo.

Desestimar la reclamacion de varios electores de Barajas contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se negó la eliminacion de las listas de Leon Alonso Cuenca, por no hallarse comprendido en la excepcion contenida en el parrafo 4.º del art. 2.º de la ley electoral, toda vez que no resulta ser pobre de solemnidad.

Disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular de Meco.

Encargar al Alcalde de Alcobendas que notifique á D. Manuel Rodriguez para que en el término de ocho dias conteste á los reparos puestos por la Junta municipal á las cuentas de 1871 á 72, entendiéndose que de no hacerlo así se resolverá en rebeldía con los perjuicios que haya lugar.

Contestar al Ayuntamiento de Rozas de Puerto-Real que siendo de sus atribuciones, en union con la Junta municipal, el escogitar los medios para procurar recursos con que cubrir las atenciones del presupuesto, puede adoptar las que le parezcan más convenientes para allegar las 180 pesetas de aumento sobre las 50 consignadas para gastos de quintas.

Hacer saber al Alcalde de San Agustin que los responsables á la dacion de cuentas correspondientes á los años de 1868 á 69 y 69 á 70 son D. Manuel Zafra, D. Salustiano Martin, D. Felipe Sanz y D. Francisco Alvarez, y que prevenga al Comisionado que contra ellos debe proceder ejecutivamente hasta hacer efectiva las dietas que proporcionalmente les correspondan de las hasta ahora devengadas y que en lo sucesivo devengue; y que de ellos reclame las cuentas que están obligados á rendir, apercibiendo al Alcalde para que cumpla puntualmente lo que se le previene.

Expedir, luego que haya trascurrido el período electoral, los pliegos de reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1868 á 69 de los pueblos Vellilla de San Antonio, Getafe, Vicálvaro y Villavilla, y las de 1867 á 68 de Valdaracete.

Prevenir á Nicolasa Sanz que la reclamacion para que se le entregue su hijo acogido en el Hospicio debe dirigirla al padre, y en el caso de que hubiere fallecido ó alguna razon de interes le impida verificarlo, está obligada á presentar un documento justificativo que ponga á salvo de toda responsabilidad á la Direccion del Establecimiento.

Aprobar la cuenta rendida por el señor Archivero de los derechos recaudados por certificaciones de defuncion expedidas en el mes de Abril, cuyo importe asciende á 126 pesetas 75 céntimos, y dar las órdenes oportunas para que ingrese dicha suma en Depositaria.

Aprobar asimismo la de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja en el almacen del Hospicio y Colegio de Desamparados durante el tercer trimestre de 1872 á 73.

Disponer el abono á Francisca Escalada de la Huelga de la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo verificado en 15 de Febrero de 1871 entre las huérfanas naturales de la provincia en razon á haber justificado que ha contraido matrimonio civil.

Aprobar la adjudicacion del remate para el aprovechamiento de yerbas del monte Prado Egido del pueblo El Boalo, hecho á favor de D. Basilio Sanz por la cantidad de 25 pesetas 50 céntimos.

Negar al Ayuntamiento de Fuente el Saz la autorizacion que ha solicitado para arrendar los pastos de primavera del mon-

te Soto, á menos que los vecinos no cedan el derecho que se les tiene concedido para el aprovechamiento de dichos pastos mediante el pago de 300 pesetas.

Oficiar al Alcalde de Fuente el Saz para que informe el estado en que se halla el expediente de subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Soto.

Aprobar la adjudicacion provisional del remate para el aprovechamiento de yerbas del monte Regajo Mojon á favor de D. Mariano Martin por la suma de 15 pesetas 25 céntimos.

Reclamar del Ayuntamiento de Perales de Tajuña el expediente de subasta de 26 álamos negros del sitio denominado el Rincon, á fin de resolver lo que proceda.

Prevenir al Alcalde de Guadarrama que los vecinos de dicho pueblo sólo están obligados á satisfacer las 1.200 pesetas en que han sido tasados por el Ingeniero los pastos del monte Pinar, quedando relevados de satisfacer la cuota que por cada cabeza de ganado que ingresasen en la referida finca habia acordado en concepto de arbitrio la Junta de asociados.

Manifiestar al Alcalde de Villanueva de la Cañada que segun lo dispuesto en el art. 25 de la ley municipal, los vecinos que cubren las cargas municipales tienen derecho al aprovechamiento de pastos por los ganados de labor únicamente.

Proponer á la Diputacion se sirva declarar de abono al contratista D. Andrés Fernandez Checa las 1.655 pesetas siete céntimos importe de las obras ejecutadas en el mes de Febrero último en la seccion de carretera desde la Cruz del Cuarto á Aranjuez, y aprobar definitivamente la valoracion de los daños causados en dicha carretera por la tormenta del año 1869, importantes 6.969 pesetas 84 céntimos.

Finalmente, y en atencion á que las elecciones para Diputados á Cortes han de dar principio el sábado próximo, acordó la Comision no celebrar la sesion correspondiente al citado dia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de que certifico.—J. de Morés.—C. Pozzi, Secretario interino.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### Clases pasivas.

Habiéndose dispuesto por el Gobierno de la República que á las pensionistas de Guerra cuyo pago fué suspendido por estar dentro de las prescripciones del decreto de 22 de Octubre de 1868, se las restablezca en el goce de los haberes que ántes disfrutaban, sin otro requisito que acreditar su legitimidad, esta oficina debe prevenir á las que se hallen en este caso que para poder ser alta en este mes con el abono desde el 28 de Abril último que por orden superior se establece y continuar sin interrupcion los pagos sucesivos, deberán presentar previamente copias de los traslados de concesion comunicadas por el Ministerio de la Guerra por las que se las declaraba la pension que en aquella época disfrutaron, siempre que las interesadas se encuentren en las mismas condiciones que ántes tenían, y respecto á las que hayan variado, deberán acudir por medio de instancias al

Ministerio de la Guerra, por conducto de la Autoridad militar de la provincia en donde residan, para que acuerde lo que estime conveniente.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—Amadeo Valls.

Ignorándose el domicilio que en esta capital ocupa D. Domingo Valdepeñas, apoderado de D. Juan Casado, vecino que ha sido de Minaya, se le cita por el presente tercer edicto para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de él en los diarios oficiales, se presente en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, para enterarle de la resolucion tomada por la Direccion general de la Deuda en el expediente que se sigue contra su poderdante; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre de 1872, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de preparacion de los estribos de los puentes sobre los rios Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, para recibir los tramos metálicos y construccion de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, cuyo presupuesto asciende á 9.631 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 490 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo

último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de preparacion de los estribos de los puentes sobre los rios Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, para recibir los tramos metálicos y construccion de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Gobierno de la República fecha 30 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la expropiacion y obras para el ferro-carril de Monforte á Orense que se expresan en la condicion primera de las particulares aprobadas en 30 del expresado Abril, por la cantidad de 7.337.752 pesetas y 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 366.888 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 30.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10.000 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la expropiacion y obras para el ferro-carril de Monforte á Orense que se expresan en la condicion 1.º de las particulares aprobadas en 30 de Abril último, se comprometo á tomar á su cargo las expropiaciones y obras á que expresado anuncio se refiere, con estricta sujecion

á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa, en providencia dictada en 1.º del corriente ha mandado se cite á José de la Vega y Valle, cochero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, y á las dos de la tarde, comparezca á evacuar una diligencia en causa criminal por lesiones, en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente cédula con arreglo á lo prevenido en el artículo ya citado.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Secretario, por Mascaraque, Pedro José Vigil.

Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se requiere á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demas Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura de Manuel Suarez y Alvarez, natural de Santa Marina de Portilla, partido judicial de Murias de Paredes, en la provincia de Leon, casado, de 36 años de edad, guardia que fué de orden público con el núm. 444, hijo de Domingo y Tomasa, y que habitó en la calle Mayor, núm. 123, piso cuarto derecha, y en su caso sea conducido á esta cárcel de Villa y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en causa criminal que se le sigue por desacato á la autoridad.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de su señoría, Francisco E. de Ortega.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite y emplaze á un caballero, cuyo nombre y apellido se ignora, y que en la mañana del 11 del corriente mes encontró el cadáver de un niño entre un banco y un confesonario de la iglesia de San Ginés, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado y Escribania del actuario para prestar declaracion en las diligencias que con tal motivo se han formado, pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—El Escribano actuario, Manuel de las Heras.

Requisitoria.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por auto de hoy ha declarado rebelde y decretado la detencion de Don Jacinto Zapatero, Escribano que ha sido de este Juzgado, en la causa que contra el mismo se instruye por estafa, y en su virtud por medio de la presente se encarga á todos los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefes y Oficiales de la Guardia civil y demas que constituyen la policia judicial, como auxiliares de los Jueces de instruccion, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El actuuario, Manuel de las Heras.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 5 del corriente ha mandado se cite y emplaze á Diego Riesgo y Fernandez y al Guardia de orden público que ha sido número 256, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de cuatro dias se presenten en este Juzgado y Escribania del actuuario para ampliar sus declaraciones en la causa que se instruye por lesion del primero, pues en otro caso las providencias que se hagan les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El actuuario, Manuel de las Heras.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Cédula judicial.—Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito, se cita, llama y emplaza á Pedro Gomez Calleja, de 38 años, soltero, natural de Vega de Pax, mozo de cuerda, que ha residido calle de las Minas, núm. 2, cuarto bajo, para que el dia 30 del actual, á las dos de su tarde, se presente en la audiencia de su señoría con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones y ocultacion de domicilio; apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—El Secretario, José de Soto.

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Ortiz, Celestino Blanco Iglesias y Miguel Carrasco y Guerrero, que habitaron el primero en la calle de la Palma, número 14, cuarto segundo, y los otros dos en la calle de la Priora, número 2, cochera, para que se presenten en este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas que tienen pendiente en el mismo el dia 5 de Junio próximo, á las dos de la tarde; con apercibimiento que de no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—El Secretario, Rafael Perpiñan.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Requisitoria.—D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Duchamps Debuin, de estado viudo, de 57 años de edad, de profesion representante de la casa de armas de Grah Hoppad de Prusia, vecino de Santander, el que en 7 del corriente residia en esta capital, fonda de las Cuatro Naciones, para que dentro del término de 10 dias se presente en la Audiencia de dicho Juzgado y Escribania de D. Celestino de Flores, ó en la cárcel de Villa, á prestar declaracion sin juramento en causa que me hallo instruyendo por robo de alhajas y valores públicos pertenecientes á la testamentaria de Doña Josefa Doz y Aguirre; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial procedan á la captura de D. Enrique Duchamps, y caso de ser habido lo hagan conducir á la cárcel de Villa á mi disposicion, pues así lo he acordado en auto de 14 del corriente.

Madrid á 15 de Mayo de 1873.—L. Rico.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital ante el Escribano que suscribe, se cita llama y emplaza á los procesados José Carrillo, Antonio Fernandez, Miguel Canada, Antonio Rodriguez, Dionisio Quirado y Eusebio Barrios, para que dentro del término de nueve dias se presenten en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á ser citados y emplazados en la causa que se les sigue por juegos prohibidos.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—V. B. El Escribano, Licenciado Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Basilio Montoya, por indisposicion de su compañero Don Tomás Bande, su fecha 6 del mes actual, se cita, llama y emplaza á D. Martin Jóver y Cáceres, curador ejemplar del incapacitado D. Ramon Gonzalez Robles, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en dicho Juzgado de la Latina y Escribania de Bande á manifestar su actual domicilio y dar cuenta de la administracion de bienes y de los demas actos inherentes á su cargo de tal curador ejemplar; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo y sin perjuicio de su responsabilidad se nombrará nuevo curador que se encargue de la administracion de bienes y de a guarda del expresado incapacitado Gonzalez Robles.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—Por Bande, Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuuario D. Domingo Vazquez y Mon, se saca á publica subasta una posesion de productos y recreo que radica en esta capital, al sitio titulado Fuente de Amaniel, próximo á la misma, que tiene de cabida 12 fanegas, cuatro celemines y 25 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, 24 áreas y 41 centiáreas, ó sean 456.656 piés cuadrados con 25 decímetros de otro pié: linda por Mediodia con el arroyo llamado de Cañorroto ó Cantarrana; por Poniente con tapias ó cerca de la Moncloa; por Oriente con vereda que va á la Fuente de Amaniel, y por Norte con tejár de los herederos de D. José Gonzalez, en la cantidad de 23.929 pesetas y 17 céntimos en que ha sido retasada, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 6 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado.

Madrid á 17 de Mayo de 1873.—V. B.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Santiago Deschamps Oliver, que tuvo lugar en esta villa el dia 10 de Mayo de 1870 hallándose casado con Doña Adelaida Levaucher, á la edad de 54 años, y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se convoca á junta general á los acreedores de Doña Mónica Rodriguez, viuda de D. Alejo Galilea, para el nombramiento de Síndicos, cuya Junta tendrá lugar en la sala audiencia de su señoría el dia 11 de Junio próximo, á la una de su tarde; y se previene á los acreedores se presenten con el título de su credito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 17 de Mayo de 1873.—Donato Toledo.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe etc.

Por el presente anuncio se cita y llama á D. José Barran, Comisionado ejecutor de apremios que estuvo en el pueblo de Canillejas en el mes de Febrero último, cuyo paradero actual y demas circunstancias se ignoran, á fin de que con toda brevedad se presente en este Juzgado y Escribania de D. Jacinto Hermúa á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye á virtud de oficio del referido Comisionado contra el Alcalde del

expresado Canillejas D. Angel Benito, por abusos en el ejercicio de su cargo.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Mayo de 1873.—Juan Pablo Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Herranz, soltero, de 36 años, natural de Santa Maria de la Alameda, criado sirviente que ha sido al oficio de cabrero de Vicente Sanz, vecino de Collado Mediano, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por falso testimonio; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que lo realice se dará á la expresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Mayo de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Acordada por esta Excm. Corporacion la provision de cinco plazas de Maestros auxiliares que resultan vacantes en las Escuelas públicas de esta capital mediante ejercicios de oposicion, y de las demas que vacaren hasta la celebracion de los ejercicios, dotadas con el haber anual de 1.375 pesetas cada una, los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos por Reales órdenes de 16 de Febrero de 1861 y 18 de Mayo de 1865 con las demas circunstancias que la legislacion vigente exige, y quieran tomar parte en dichas oposiciones, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de mi cargo en el preciso término de dos meses, contados desde el dia de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Para el debido conocimiento de los señores opositores se advierte que los ejercicios deberán versar sobre todas y cada una de las asignaturas que comprenden la primera enseñanza superior.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldia popular de Algete.

No habiendo sido presentadas sino en muy corto número las relaciones de riqueza de este término á pesar de haber trascurrido mucho tiempo despues de cumplido el en que se anunció serian admitidas, ha sido imposible llevar á efecto la confeccion del nuevo amillaramiento que habia de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial correspondiente al próximo año económico, y con el fin de formar dicho repartimiento, se hace preciso que en el término de 15 dias presenten los terratenientes en este término las respectivas relaciones de la variacion de su riqueza durante el presente año económico; advirtiéndole que pasado dicho plazo no podrán admitirse, parando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdeolmos, Fuente el Saz, San Agustín, San Sebastian y El Molar se servirán dar publicidad á este anuncio á los fines expresados.

Algete 2 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Jaime Mendez.

#### Alcaldía popular de Boadilla del Monte.

En el día 12, y hora de 10 á 12 de la noche, se ha extraviado una yegua blanca, mosqueada, edad como de 12 á 14 años, de la marca próximamente, algo sobada de la tarre y herrada de las cuatro extremidades, cuya desaparición tuvo lugar en el término y bosques de El Pardo y sitio de Valletocón. Se suplica á los Sres. Alcaldes y demas autoridades desplieguen el celo necesario hasta hallarla, dándome conocimiento, por ser su dueño de esta vecindad.

Boadilla del Monte 14 de Mayo de 1873.—El Alcalde.—Por orden, Rafael de la Paliza.

#### Alcaldía popular de Bustarviejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1873 á 1874 la casa matadero carnicería de los propios de la misma, bajo el tipo de 315 pesetas y 55 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y será leído al dar principio á los actos que tendrán lugar el día 25 del corriente mes y 1.º de Junio próximo venidero, á las once y media de la mañana, en la casa consistorial. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Bustarviejo y Mayo 7 de 1873.—El Alcalde, Clemente Lopez.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arrienda en subasta pública por todo el año económico de 1873 á 1874 el arbitrio de romana y medida de uso voluntario, bajo el tipo de 88 pesetas y 50 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y será leído al dar principio á los actos, que tendrán lugar en la casa consistorial de la misma á las once de la mañana de los días 26 del corriente mes y primero de Junio próximo venidero. Lo que se hace saber al público.

Bustarviejo 7 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Clemente Lopez.

#### Alcaldía popular de Colmenar Viejo.

En la noche del 12 del corriente han desaparecido del término de esta villa y de la propiedad de vecinos, de ella un caballo como de seis cuartas y media, pelo rojo, cerrado, lunares en los costillares, rozados los gorriones, estrellado y la oreja izquierda despuntada; una yegua pequeña, pelo colorado, redonda de nalgas, herrada recientemente, de las cuatro extremidades y con la cola recortada, y una mula, labrada una pata y rozada de la collera.

Los Sres. Alcaldes de la provincia y puestos de Guardia civil se servirán practicar los más eficaces diligencias en busca de las tres citadas: caballerías, y caso de ser habidas remitirlas á disposición de esta Alcaldía.

Colmenar Viejo 14 de Mayo de 1873.—Antonio Diaz.

#### Alcaldía popular de Guadalix de la Sierra.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad referente al próximo año económico de 1873 á 1874, se hace indispensable que todos los contribuyentes de este término jurisdiccional, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su partida por aumento ó baja de caudal, presenten la oportuna relación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que terminado el referido plazo sin verificarlo no se oirá reclamación alguna, parando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Guadalix de la Sierra y Mayo 10 de 1873.—El Alcalde, José Rodriguez.

#### Alcaldía popular de La Acebeda.

Para proceder en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama del año económico de 1873 á 74, los propietarios, colonos y ganaderos de este término presentarán relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento del movimiento que en el actual año hayan sufrido sus riquezas en término de 15 días, á contar desde la fecha en que este se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Acebeda 9 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Raimundo Sanz.—Por su mandado, Deogracias Romero.

#### Alcaldía popular de San Sebastian de los Reyes.

Con arreglo á los artículos 152 y 153 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, se hallan fijadas por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1871 á 1872, y de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, para que los vecinos las examinen y hagan por escrito las observaciones que estimen convenientes.

San Sebastian de los Reyes 6 de Mayo de 1873.—El Alcalde, José Hernandez.

#### Alcaldía popular de Villamanta.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1873 á 1874, se halla expuesto al público por término de que 15 días, para que los terratenientes presenten en dicho término las reclamaciones de agravio que crean convenientes; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho en dicho periodo no serán oídas ningunas de aquellas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Navalcarnero, Villanueva de Perales y Villamantilla se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Villamanta 14 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Manuel Castellanos.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 18 de Mayo de 1873 en la Caja de Ahorros.

##### Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- ción	Nue- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	208	27	235	78.414
P.ª de San Millán 11.	30	•	30	8.070
C.ª de San Pablo, 22.	11	3	14	3.960
Totales...	249	30	279	90.444

##### Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	215	32	247	554.219'97

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Vocales D. Ramon Maria Calatrava.—D. Sabino Herrero.—D. Fernando Calderon Collantes.—D. Federico Rubio.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Miguel Mathet.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar.—D. Juan Miguel Martinez.—D. Juan Fernandez Albert.—D. Rafael Cervera.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

## ANUNCIO.

### PLAZA DE TOROS.

En la tarde del domingo 25 de Mayo de 1873 se verificará (si el tiempo no lo impide) una corrida de toros extraordinaria á beneficio del Hospital provincial en esta capital.

Presidirá la plaza la Autoridad competente.

La plaza se hallará adornada con vistosa colgadura.

Las cuadrillas se presentarán con sus más lujosos vestidos.

Las banderillas serán de flores, guirnaldas, plumeros, gallardetes y banderas y otros caprichos, construidas por el maestro D. Pedro Guzman.

Los atalajes de los tiros de mulas y todo el servicio será de gala.

Se lidiarán ocho toros de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, con divisa blanca y encarnada.

Los toros lucirán divisa más lujosa que las de costumbre, advirtiendo al público que atendidas las dificultades que todos los años se han experimentado para la colocación de las moñas, no se les pondrán las elegantísimas regaladas por las Señoras, mostrándose la que corresponda á cada toro por un dependiente de la Plaza.

Las Señoras que á continuación se expresan han correspondido desde luego á la invitación de la Excmo. Diputación provincial, deseando contribuir de esta manera al mayor lucimiento de una función cuyos productos se destinan al socorro de tantos pobres enfermos.

Primer toro, divisa blanca y encarnada, regalada por la Excmo. Junta de Damas de Honor y Mérito.

Segundo, id. id. por la Excmo. Señora Duquesa de Fernan-Nuñez.

Tercero, id. id. por la Excmo. Señora Condesa de Plasencia.

Cuarto, id. id. por la Excmo. Señora Marquesa de Santa Marta.

Quinto, id. id. por la Excmo. Señora Doña Candelaria Gaviria de Lopez.

Sexto, id. id. por la Excmo. Señora Doña Maria Pereira de Buschenthal.

Sétimo, id. id. por la Excmo. Señora Doña Luisa Gallardo de Ramos Prieto.

Octavo, id. id. por la Señorita Doña Rosario de Chao.

##### LIDIADORES.

Picadores.—A los cuatro primeros toros, Antonio Calderon y Francisco Gutierrez (*Chuchi*), y á los cuatro últimos, Onofre Alvarez y José Calderon.

Habrán además cuatro reservas, y en caso necesario se suplirán los de una tanda con la otra, no pudiéndose exigir salgan más si se inutilizasen los ocho.

Espadas.—Rafael Molina (*Lagartijo*), Salvador Sanchez (*Frasuelo*) y José Lara (*Chicorro*), estando á cargo de los mismos sus respectivas y excelentes cuadrillas de banderilleros.

Sobresaliente de espadas, sin perjuicio de banderillar los toros que le correspondan, Victoriano Recatero (*el Regaterillo*).

El apartado de los toros se verificará en la Plaza el día de la función, á las doce. Los billetes para verle desde los balcones del corral y toriles se expendrán á seis reales en la Administración, contigua á las Caballerizas, desde las once en adelante.

Se observarán todas las prevenciones que la Autoridad tiene dispuestas para las corridas de toros, advirtiendo al público no habrá perros de presa, y que en su lugar se usarán banderillas de fuego para los toros que no entren á varas, cuando lo disponga dicha Autoridad.

Tampoco se lidiará más número de toros que el anunciado.

Los Sres. Abonados tendrán reservados sus billetes, según costumbre, el miércoles 21 y viernes 23 en la casa que ocupa la Excmo. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde, debiendo presentar al recogerlos el documento que para la renovación del abono tienen en su poder; en la inteligencia de que trascurrido este plazo se dispondrá, sin más espera, de los que no se hubiesen recogido.

Las personas que quieran tomar billetes con anticipación podrán verificarlo pagando dos reales más por cada uno en la expresada casa el sábado 24, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde, día designado para dicho anticipo.

Los billetes sobrantes de la venta con anticipación se venderán en la calle de Alcalá, núm. 24, el domingo 25, día de la corrida, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El despacho de la Plaza de Toros se abrirá dicho día á las dos de la misma.

La corrida empezará á las cuatro en punto de la tarde.

La música del Hospicio tocará antes de empezar la función y en los intermedios.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.